



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores,

17 MAYO 2024

VISTO:



Los Expedientes N° 23-015924-001 y 002, que contiene el Memorando N° 705-2024-AByP N° 143-OP-HMA, emitido por la Oficina de Personal, el Informe Legal N° 027-2024-UFGP.DN-HMA-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Procedimientos Administrativos en Salud, Gestión Pública y Documentos Normativos, el Proveído N° 066-2024-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **GINA SUAREZ PIMENTEL**, contra la Resolución Administrativa N° 060-2024-HMA-OPER, de fecha 17 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente N° 23-015924-001** de fecha 15 de setiembre del 2023, la recurrente solicita el Incremento del 10% establecido por el artículo 2° del Decreto Ley 25981, así como el reintegro de las Remuneraciones Devengadas dejadas de percibir, desde el 1° de enero de 1993, hasta la actualidad y el pago de los Devengados e Intereses Legales;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 060-2024-OPER-HMA**, de fecha 10 de mayo del 2024, resuelve en su artículo 1° **Declarar Improcedente**, la solicitud presentada por la servidora: **GINA SUAREZ PIMENTEL**, respecto al incremento de remuneraciones equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, más los intereses de Ley;

Que, mediante **Memorando N° 705-2024-AByP N° 143-OP-HMA**, de fecha 29 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina de Personal remite el expediente que contiene el Recurso de Apelación presentado, para su evaluación correspondiente;

Que, sin perjuicio de ello en atención a los considerandos expuestos en la resolución cuestionada y al Informe N° 009-2024-HMA-OP-AREG.LEG., emitido por la Oficina de Personal, informando que se puede apreciar que la servidora **GINA SUAREZ PIMENTEL**, ingreso a prestar servicios en la Administración Pública a partir del 01 de agosto de 1981, en la condición de nombrada, mediante Resolución Directoral N° 145-DI-RS-ORDEAY-81, de fecha 17 de junio de 1981;

Que el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 del 21 de diciembre de 1992, que establece: los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de 1993. El monto de este aumento será del 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993, que este afecta a la contribución al FONAVI. Asimismo, el artículo 2° del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, que establece que dicho incremento no comprende a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público. En ese sentido se puede mencionar que la servidora **GINA SUAREZ PIMENTEL**, formando parte del Pliego del Ministerio de Salud, percibiendo una remuneración con fondos del Tesoro Público;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se aprecia que la Resolución Administrativa N° 060-2024-HMA-OPER, fue notificada el día 13 de marzo del 2024, conforme es de verse del cargo de recepción firmado por la servidora de la citada resolución y a lo informado por la Jefatura de la Oficina de Personal mediante el Memorando N° 705-2024-AByP N° 143-OP-HMA, de fecha 10 de mayo del 2024 y estando a que la administrada interpone el recurso de apelación con fecha 24 de abril del 2024; cómo se puede observar en el escrito del recurso de Apelación presentado en contra de la Resolución antes citada, por lo que dicho recurso de apelación NO se encuentra dentro



del plazo establecido por Ley, por lo que, su recurso impugnatorio de apelación deviene en **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**;

Que, al respecto debo señalar que el numeral 218.2° del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece que el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, sobre el particular, es importante señalar que el artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos **QUEDANDO FIRME EL ACTO**;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se procede a expedir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesta por la servidora **GINA SUAREZ PIMENTEL**, contra la Resolución Administrativa N°060-2024-OPER-HMA, de fecha 17 de enero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Declarar que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se pierde el derecho a articularlos de conformidad al artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444;
QUEDANDO FIRME EL ACTO RESOLUTIVO.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría Administrativa de la Dirección General publique la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO 4°.-Notifíquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
[Signature]
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/VMGF/EGQ

DISTRIBUCIÓN:
() Oficina de Asesoría Jurídica
() Oficina de Personal
() Interesado
() Archivo